

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Acuerdo de registro electrónico de tarifas a los usuarios que deben cumplir los concesionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones”

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: consulta_registro_tarifas@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 20 Mb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso consultivo.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar –a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 28 de agosto al 22 de septiembre de 2017 (20 días hábiles). Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición el siguiente punto de contacto: José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones, correo electrónico: roberto.flores@ift.org.mx y número telefónico (55) 5015 4377.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	Bestphone, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones, S. de R. L. de C.V., Tele Azteca, S.A. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., TV Cable de Oriente, S.A. de C.V. y Cablevisión, S.A. de C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	VÍCTOR TOMÁS LÓPEZ BALTIERRA
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial
AVISO DE PRIVACIDAD	
En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPSSO"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:	
<ol style="list-style-type: none"> I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones. II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México. III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de cada consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos en términos de lo dispuesto en el artículo 	

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Acuerdo de registro electrónico de tarifas a los usuarios que deben cumplir los concesionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones”

<p>120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre, opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos cuando menos en el portal del Instituto en términos de lo dispuesto en el artículo 21, segundo párrafo de la LGPDPPSO. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público.</p> <p>IV. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento: Ninguno de los datos personales recabados con motivo de los procesos de consulta pública es objeto de transferencia en términos de lo dispuesto por el Artículo 3, fracción XXXII de la LGPDPPSO.</p> <p>V. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento: Artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p> <p>VI. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular: Se pone a disposición el siguiente punto de contacto: José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones, correo electrónico: roberto.flores@ift.org.mx y número telefónico (55) 5015 4377, con quien el titular de los datos personales podrá comunicarse a efecto de manifestar, de ser el caso, su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades que requieran su consentimiento.</p> <p>VII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO: Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.</p> <p>VIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones: Insurgentes Sur #1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.</p> <p>IX. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad: Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado a los titulares de datos personales en el apartado de consultas públicas del portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p>
--

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicas del participante sobre el asunto en consulta pública	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
Anexo 1, Proyecto de Acuerdo, Proemio y Acuerdo Primero	Se indica que se modifican, entre otros, los numerales 4 y 6, sin embargo, en el desarrollo del Anteproyecto no hay propuesta de modificación para tales numerales.
Propuesta de nuevo numeral 3.3.6	Las promociones no necesariamente modifican la tarifa de un producto principal, sino que pueden referirse a un complemento respecto del cual la elegibilidad para aplicar la promoción, únicamente sea tener contratado un producto principal por mencionar un ejemplo. Esta situación complicaría el registro de tarifas. Consideramos que sería más práctico que, al registrar una promoción por separado, haya un campo donde se indiquen los números de folio de tarifas de servicios principales a los que está asociada y que el buscador de tarifas asocie las promociones que son aplicables a las tarifas.
ANEXO B FORMATO TARIFAS	El formato indica que el sistema asignará la fecha en que se realice el registro, sin embargo, hay casos en que la vigencia de una tarifa debe

<p>GENERAL. RT01H402</p>	<p>ser programada y registrada con anticipación, ¿Qué haremos, por ejemplo, en caso de incrementos de precios que se programan para iniciar su vigencia en fecha determinada?</p> <p>Por otro lado, aún con libertad tarifaria, en ocasiones el volumen de registros es muy grande para algunos concesionarios, por lo que deben iniciar el proceso de registro con varios días, y hasta semanas de anticipación.</p>
<p>ANEXO B FORMATO TARIFAS TELEFONÍA FIJA POSPAGO. RT01H407</p> <p>RECUADRO POR LLAMADA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Llamadas incluidas. Puede resultar un tanto ambiguo, ya que alguien puede entender llamadas a destinos nacionales y, en otro contexto, entender que es a cualquier destino en cierta región o a nivel mundial. Además de lo anterior, hay planes que se forman con una mezcla de diverso número de llamadas para cada tipo de destino. • Costo por minuto adicional. Se sugiere eliminar este campo ya que las llamadas que no están incluidas, generalmente tendrán un costo que varía dependiendo del destino al que se desee llamar. Se propone considerar dejar una referencia de que los costos por llamadas adicionales y a destinos no incluidos deberán establecerse en el Detalle de Cargos no Incluidos.
<p>ANEXO B FORMATO TARIFAS TELEFONÍA FIJA POSPAGO. RT01H407</p> <p>RECUADRO POR MINUTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Llamadas incluidas. Puede resultar un tanto ambiguo, ya que alguien puede entender llamadas a destinos nacionales y, en otro contexto, entender que es a cualquier destino en cierta región o a nivel mundial. Además de lo anterior, hay planes que se forman con una mezcla de diverso número de llamadas para cada tipo de destino. • Costo por minuto adicional. Se sugiere eliminar este campo, ya que las llamadas que no están incluidas, generalmente tendrán un costo que varía dependiendo del destino al que se desee llamar. Se propone considerar dejar una referencia de que los costos por llamadas adicionales y a destinos no incluidos deberán establecerse en el Detalle de Cargos no Incluidos.
<p>ANEXO B FORMATO TARIFAS TELEFONÍA FIJA POSPAGO. RT01H407</p>	<p>Pagos y términos. La información a considerar no es clara, por lo que se solicita que dicho anexo se revise para que haya claridad en el formato.</p>

<p>ANEXO B FORMATO TARIFAS TELEFONÍA FIJA PAQUETE ADICIONAL. RT01H408</p>	<p>Registrar por separado los complementos o paquetes adicionales complicará la actividad de registro y multiplicará los documentos donde se deberá buscar la información. Esto queda bien en el detalle de los cargos no incluidos del servicio principal, o bien, que dentro del registro del producto principal se agregue la información, pero no en un formato por separado.</p>
<p>ANEXO B FORMATO TARIFAS TV RESTRINGIDA POSPAGO. RT01H410</p>	<p>Consideramos excesivo el desglose. Se solicita mantener esta información en el Detalle de Cargos no Incluidos, que es un formato estándar aplicable a la mayoría de una familia de productos.</p>
<p>ANEXO B FORMATO TARIFAS TV RESTRINGIDA PAQUETE ADICIONAL. RT01H411</p>	<p>Se debería mantener esta información en el Detalle de Cargos no Incluidos, o bien, que la información aquí considerada se integre al formato de un producto principal, ya que de lo contrario se multiplicarán exponencialmente los registros porque un paquete adicional puede aplicar a diversos folios (productos).</p>
<p>ANEXO B FORMATO TARIFAS INTERNET FIJO PAQUETE ADICIONAL. RT01H414</p>	<p>Se debería mantener esta información en el Detalle de Cargos no Incluidos, o bien, que la información aquí considerada se integre al formato de un producto principal, ya que de lo contrario se multiplicarán exponencialmente los registros porque un paquete adicional puede aplicar a diversos folios (productos).</p>
<p>ANEXO C. FORMATO DE INFORMACIÓN SIMPLIFICADA PARA EL USUARIO – TELEFONÍA FIJA (POSPAGO)</p>	<p>Es insuficiente la información considerada, ya que un mismo concesionario puede tener más de un registro del mismo nombre de tarifa para diferentes coberturas en razón de diferencias en los componentes del servicio tales como cobertura, precio, atributos del producto, etc.</p> <p>Se propone que, si el formato de información simplificada lo va a emitir el propio SISTEMA ELECTRÓNICO DE REGISTRO DE TARIFAS, en él se indiquen el folio del registro y el vínculo para consultarlo (cobertura, reglas y políticas en general; la información completa del registro).</p> <p>Derivado de lo anterior, surgen las siguientes interrogantes: ¿Qué pasa con registros de promociones? ¿El Sistema Electrónico de</p>

	<p>Registro de Tarifas emitirá un formato? Considerar que la información de la promoción puede ser diferente, ya que puede consistir en un descuento temporal o no, y puede ser sobre la tarifa del principal o de un producto accesorio, o existir más de una promoción sobre un producto base o elegible, con diferentes características o mecánica de la promoción.</p> <p>Asimismo, si se requiere registrar las promociones igual que las tarifas, se multiplicará la necesidad de hacer registros. Se insiste en mantener la posibilidad de que las promociones se puedan registrar independientes y requerir la identificación de los números de folio de tarifas a los que se aplica una promoción.</p> <p>DEBEN ASEGURAR QUE LA EMISIÓN DE ESTOS FORMATOS SEA ACCESIBLE.</p>
<p>ANEXO C4. FORMATO DE INFORMACIÓN SIMPLIFICADA PARA EL USUARIO – TELEVISIÓN RESTRINGIDA (POSPAGO)</p>	<p>Es insuficiente la información considerada, ya que un mismo concesionario puede tener más de un registro del mismo nombre de tarifa para diferentes coberturas en razón de diferencias en los componentes del servicio tales como cobertura, precio, atributos del producto, etc.</p> <p>Se propone que, si el formato de información simplificada lo va a emitir el propio Sistema Electrónico de Registro de Tarifas, en él se indiquen el folio del registro y el vínculo para consultarlo (cobertura, reglas y políticas en general; la información completa del registro).</p> <p>Derivado de lo anterior, surgen las siguientes interrogantes: ¿Qué pasa con registros de promociones? ¿El Sistema Electrónico de Registro de Tarifas emitirá un formato? Considerar que la información de la promoción puede ser diferente, ya que puede consistir en un descuento temporal o no, y puede ser sobre la tarifa del principal o de un producto accesorio, o existir más de una promoción sobre un producto base o elegible, con diferentes características o mecánica de la promoción.</p> <p>Asimismo, si se requiere registrar las promociones igual que las tarifas, se multiplicará la necesidad de hacer registros. Se insiste en mantener la posibilidad de que las promociones se puedan registrar independientes y requerir la identificación de los números de folio de tarifas a los que se aplica una promoción.</p> <p>DEBEN ASEGURAR QUE LA EMISIÓN DE ESTOS FORMATOS SEA ACCESIBLE.</p>

<p>ANEXO C5. FORMATO DE INFORMACIÓN SIMPLIFICADA PARA EL USUARIO – INTERNET FIJO (POSPAGO)</p>	<p>Es insuficiente la información considerada ya que un mismo concesionario puede tener más de un registro del mismo nombre de tarifa para diferentes coberturas en razón de diferencias en los componentes del servicio, tales como cobertura, precio, atributos del producto, etc.</p> <p>Sería mejor que, si el formato de información simplificada lo va a emitir el propio Sistema Electrónico de Registro de Tarifas, en él se indiquen el folio del registro y el vínculo para consultarlo (cobertura, reglas y políticas; en general, la información completa del registro).</p> <p>¿Qué pasa con registros de promociones? ¿El Sistema Electrónico de Registro de Tarifas emitirá un formato? Considerar que la información de la promoción puede ser diferente, ya que puede consistir en un descuento temporal o no, y puede ser sobre la tarifa del principal o de un producto accesorio, o existir más de una promoción sobre un producto base o elegible, con diferentes características o mecánica de la promoción.</p> <p>Si se requiere registrar las promociones igual que las tarifas, se multiplicará la necesidad de hacer registros. Se insiste en mantener la posibilidad de que las promociones se puedan registrar independientes y requerir la identificación de los números de folios de tarifas a los que se aplica una promoción.</p> <p>DEBEN ASEGURAR QUE LA EMISIÓN DE ESTOS FORMATOS SEA ACCESIBLE.</p>
<p>ANEXO C5. FORMATO DE INFORMACIÓN SIMPLIFICADA PARA EL USUARIO – INTERNET FIJO (POSPAGO) Recuadro Equipos Terminales (Módem)</p>	<p>No es claro si se refiere a un equipo adicional</p>
<p>ANEXO C14. FORMATO DE INFORMACIÓN SIMPLIFICADA PARA EL USUARIO – SERVICIOS EMPAQUETADOS FIJOS (POSPAGO)</p>	<p>Es insuficiente la información considerada ya que un mismo concesionario puede tener más de un registro del mismo nombre de tarifa para diferentes coberturas en razón de diferencias en los componentes del servicio tales como cobertura, precio, atributos del producto, etc.</p> <p>Sería mejor que, si el formato de información simplificada lo va a emitir el propio Sistema Electrónico de Registro de Tarifas, en él se indiquen el folio del registro y el vínculo para consultarlo (cobertura reglas y políticas; en general, la información completa del registro).</p>

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Acuerdo de registro electrónico de tarifas a los usuarios que deben cumplir los concesionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones”

	<p>¿Qué pasa con registros de promociones? ¿El Sistema Electrónico de Registro de Tarifas emitirá un formato? Considerar que la información de la promoción puede ser diferente, ya que puede consistir en un descuento temporal o no, y puede ser sobre la tarifa del principal o de un producto accesorio, o existir más de una promoción sobre un producto base o elegible, con diferentes características o mecánica de la promoción.</p> <p>Si se requiere registrar las promociones igual que las tarifas, se multiplicará la necesidad de hacer registros. Se insiste en mantener la posibilidad de que las promociones se puedan registrar independientes y requerir la identificación de los números de folios de tarifas a los que se aplica una promoción.</p> <p>DEBEN ASEGURAR QUE LA EMISIÓN DE ESTOS FORMATOS SEA ACCESIBLE.</p>
<p>ANEXO D Formatos de Información y Métricas del Instituto Federal de Telecomunicaciones</p> <p>RT01H402ID07 Tipo de registro. Paquete adicional</p>	<p>Actualmente el Sistema Electrónico de Registro de Tarifas no deja registrar por promoción o tarifa, es decir, solo se puede elegir una. En la nueva modalidad se debe registrar el paquete que aplica para cada promoción. ¿Será posible seleccionar ambos?</p>
<p>ANEXO D Formatos de Información y Métricas del Instituto Federal de Telecomunicaciones</p> <p>SIN CLAVE DE INDICADOR (Sólo será generado por el sistema, no será indicador de los formatos) Inicio de vigencia</p>	<p>Se propone que los paquetes adicionales puedan registrarse en DETALLE DE CARGOS NO INCLUIDOS o dentro del registro principal.</p> <p>Asimismo, se propone que las promociones puedan registrarse por familia, o bien, que el formato admita un número ilimitado de folios a los que aplicará.</p>
<p>ANEXO D Formatos de Información y Métricas del Instituto Federal de Telecomunicaciones</p> <p>RT01H407ID39Detalles de los cargos no</p>	<p>En este anexo se menciona que el documento no deberá exceder de una hoja. ¿Qué pasará cuando la información que requiera el documento exceda este mínimo?</p>

<p>incluidos en los conceptos anteriores</p>	
<p>ANEXO D Formatos de Información y Métricas del Instituto Federal de Telecomunicaciones</p> <p>RT01H408ID18 Detalles de los cargos no incluidos en los conceptos anteriores</p>	<p>En este anexo se menciona que el documento no deberá exceder de una hoja, ¿Qué pasará cuando la información que deba contener el documento exceda este mínimo?</p> <p>Considerar este comentario para todos los casos en los que se deba reflejar información en el documento de cargos no incluidos.</p>
<p>ANEXO D Formatos de Información y Métricas del Instituto Federal de Telecomunicaciones</p> <p>RT01H410ID23</p> <p>Pago oportuno. Período de días</p>	<p>¿Qué pasa si hay diversos criterios de aplicación de pago oportuno?</p>
<p>ANEXO D Formatos de Información y Métricas del Instituto Federal de Telecomunicaciones</p> <p>RT01H410ID24 Cargo por pago tardío sin impuestos</p>	<p>¿El campo será alfanumérico? Esto porque hay aplicación de días calendario, por ejemplo, “del 10 al 15” determinada tarifa y “del 15 al 20” X tarifa.</p>
<p>ANEXO D Formatos de Información y Métricas del Instituto Federal de Telecomunicaciones</p> <p>RT01H410ID33 Detalles de los cargos no incluidos en los conceptos anteriores</p>	<p>En este anexo se menciona que el documento no deberá exceder de una hoja. ¿Qué pasará cuando el documento exceda este mínimo?</p>

Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Acuerdo por el que se aprueba la modificación del Acuerdo de registro electrónico de tarifas a los usuarios que deben cumplir los concesionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones”

<p>ANEXO D Formatos de Información y Métricas del Instituto Federal de Telecomunicaciones</p> <p>RT01H411ID01 Número de inscripción de tarifa/promoción a la que aplica</p>	<p>¿Este es un apartado donde se podrán registrar los paquetes Premium? En caso de aplicar a más de un folio dicho paquete Premium, ¿se podrán capturar ese N número de folios?</p> <p>Considerar comentarios en formatos.</p> <p>En este caso, facilitaría poder registrar con aplicación a producto(s) determinado(s), o bien, que el registro permita asociar o indicar todos los folios de registro principal a los que pueda aplicar el paquete adicional.</p>
<p>ANEXO D Formatos de Información y Métricas del Instituto Federal de Telecomunicaciones</p> <p>RT01H413ID32 Detalles de los cargos no incluidos en los conceptos anteriores</p>	<p>En este anexo se menciona que el documento no deberá exceder de una hoja, ¿Qué pasará cuando el documento exceda este mínimo?</p>
<p>Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.</p>	

<p>III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública</p>
<p>Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.</p>